



**“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”**

**ORDENANZA N° 82-17**

**VISTO**

La necesidad de preservar el Patrimonio Histórico, Cultural, Ambiental, Arquitectónico y Urbano del municipio de Apóstoles; y,

**CONSIDERANDO**

**Que la memoria construida** es la sumatoria de **bienes culturales materiales**, depositarios de conocimiento a la vez que recrea valores simbólicos del desarrollo de una comunidad; y,

**Que la valorización de estos bienes culturales como patrimonio a preservar** está dado por su representatividad histórica - cultural y sus calidades espaciales, formales y técnicas como ejemplo de la arquitectura en un momento determinado o de un autor; y,

**Que en ellos y en los sectores urbanos se encuentra representada la historia de la arquitectura de la comunidad, incluyendo las más cercanas como la moderna y contemporánea; y,**

**Que el Movimiento Moderno** fue la tendencia arquitectónica más influyente del siglo XX, encabezado por los denominados Maestros de la Arquitectura Moderna como Le Corbusier, Walter Gropius, Mies van der Rohe, Alvar Aalto y Frank L. Wright; el primero de los cuales influyó especialmente en la arquitectura argentina de las décadas del '50 y '60; y,

**Que la naciente Provincia de Misiones (desde 1953) adoptó el lenguaje arquitectónico del Movimiento Moderno** para reflejar las convicciones de progreso, modernidad y renovación de sus Instituciones, mediante un Plan Regulador Provincial que abarcó el equipamiento turístico, sanitario, educativo, policial, vial y energético; y,

**Que el Movimiento Moderno en nuestro país, dejó su impronta, mediante los Concursos Nacionales de Anteproyectos, en la Provincia de Misiones con obras de gran calidad proyectadas por arquitectos de reconocida trayectoria nacional e internacional, tales como Mario Soto, Raúl Rivarola, Clorindo Testa, Marcos Winograd y otros; y,**

**Que una de estas obras es la reconocida como la Hostería de Apóstoles, hoy “Hostería Gremio Luz y Fuerza”; proyectada por los arquitectos Mario Soto y Raúl Rivarola en 1957, ubicada en la manzana comprendida por la avenida Primeros Colonos, las calles Pueyrredón, Corrientes y Santa Fe de la localidad de Apóstoles, provincia de Misiones; y,**

**Que la importancia de la obra se verifica en la amplia bibliografía existente de publicaciones especializadas de arquitectura, nacionales e internacionales, desde la década del '60 hasta la actualidad. La revista Summa, la revista de la Sociedad Central de Arquitectos (S.C.A.), el Do.Co.Mo.Mo. (Documentación y Conservación de edificios y sitios del Movimiento Moderno), el Museo de Arte Moderno de Nueva York (MoMA) y autores como Jorge F. Liernur, Roberto Fernández, Fernando Aliata y Ramón Gutiérrez son algunos de los**



**“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”**

referentes e instituciones que avalan la importancia del edificio como un ejemplar identificado con el Regionalismo latinoamericano y la búsqueda de una modernidad propia; y,

**Que** el conjunto de la obra de los arquitectos **Mario Soto y Raúl Rivarola** es altamente reconocido en los ámbitos académicos, principalmente por los edificios proyectados y construidos en la provincia de Misiones entre 1955 y 1965, de los cuales la serie de hosterías (Apóstoles, Montecarlo-Caraguatay y San Javier) constituye una parte fundamental.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declárese Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico del Municipio de Apóstoles al bien inmueble reconocido como “Hostería de Apóstoles”, hoy “Hostería Gremio Luz y Fuerza”, localizado en la manzana comprendida por la avenida Primeros Colonos, las calles Pueyrredón, Corrientes y Santa Fe de la localidad de Apóstoles. Proyectado en 1957 por los Arquitectos Mario Soto y Raúl Rivarola, ganadores de la segunda etapa de los Concursos Nacionales de Anteproyectos para la Provincia de Misiones: Hoteles, Hosterías y Paradores.

**ARTICULO 2°:** Incorporase al Registro de Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico y Urbano del Municipio de Apóstoles.

**ARTICULO 3°:** Se establece Nivel de Protección Integral. Se aplicaran los principios disciplinares de la conservación. Solo se admitirán obras **CONSERVACION, RESTAURACION, CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO** tanto para la superficie cubierta como libre.

**ARTICULO 4°:** Incorpórese como Anexo I una Ficha síntesis y el dossier entregado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Santa Fe Sede Santos Mártires (Posadas) a las autoridades municipales.

**ARTÍCULO 5°** Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 34/17 DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.-**

**Apóstoles, Mnes, 01 de Diciembre de 2017.-**